

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

La Junta aprueba ayudas al alquiler para trabajadores autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19

La cuantía será de 900 euros para los autónomos y de 1.200 euros si son del sector del ocio nocturno e infantil

22 de septiembre 2020

El Consejo del Gobierno andaluz ha aprobado un Decreto Ley con carácter extraordinario con medidas dirigidas a los **trabajadores autónomos**, que se han visto afectados por las graves consecuencias económicas originadas por el COVID-19.

Estos colectivos podrán acogerse a ayudas a tanto alzado de **900 euros**, con carácter general, que llegarán a **1.200 euros** en los sectores del ocio nocturno e infantil, **para cubrir los gastos de arrendamiento que tienen que afrontar en sus negocios.**

El objetivo de estas ayudas es favorecer el sostenimiento de la actividad de estos autónomos afectados.

Estas ayudas tienen como destino **trabajadores por cuenta propia o autónomos** que desarrollen su actividad **en un local de negocio, establecimiento arrendado** en Andalucía, y que especialmente se hayan visto afectados por las graves consecuencias económicas generadas por esta pandemia.

El Decreto Ley 24/2020, de 22 de septiembre establece dos líneas de ayudas:

- una **línea 1 destinada a trabajadores por cuenta propia**, que alcanza los **900 euros**
- la **línea 2, destinada a autónomos del sector del esparcimiento y establecimientos recreativos infantiles**, y que alcanza los **1.200 euros.**

Aquellas personas interesadas en solicitar este tipo de ayudas deben de cumplir una serie de **requisitos:**

Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

- Ser **trabajadores por cuenta propia o autónomos**, con domicilio social en Andalucía, que estén **dados de alta** en el Régimen Especial de Seguridad Social del colectivo a fecha de **14 de marzo** cuando se declaró el estado de alarma, y se exige que aún mantengan esta alta **4 meses desde la fecha de inicio** de la convocatoria de ayudas.
- En el ejercicio fiscal de 2019 las **bases liquidables general y de ahorro** en el IPRF no superen **5,5 veces** el Indicador de Renta de Efectos Múltiples (**IPREM**) de 2020 (41.357,74 euros) si presentan declaración individual, o 7 veces el IPREM (52.637,13) si presentan declaración conjunta.
- **Se excluye a los autónomos societarios** (aquellos que han constituido una empresa o sociedad mercantil).
- Los autónomos deben ser **arrendatarios del local de negocio** o establecimiento en el que desarrollan su actividad, y se exige que la **fianza se haya depositado** en la Agencia de Vivienda de Rehabilitación de Andalucía (AVRA). Se excluye igualmente aquellos arrendamientos que forman parte de la vivienda habitual del solicitante.
- En el caso de la línea 2, se mantienen los requisitos mencionados y se establece que su actividad debe estar incluida en **los CNAE** correspondientes a **5630(establecimientos de bebidas) o 9329 (otras actividades recreativas y de entretenimiento)**.
- Como último requisito, será imprescindible para la tramitación disponer de Certificado Digital, ya que **solo se podrá realizar de forma telemática**.
- El plazo de solicitud de las ayudas será de **20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOJA**
- Fuente: https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/558/BOJA20-558-00022-10790-01_00178092.pdf

Aprocom. Dpto. Técnico.